

Número de orden	Propietario	Emplazamiento	Clase	Superficie — m ²
265	José Vicente González	Rajó	Casa y solar	30
266	Alfonso Gómez	Rajó	Patio	16
267	Rafael Sanmartín González	Rajó	Vinya	51
268	Heraclio Burgos Alvarez	Rajó	Vinya	32
269	José Domínguez Gómez	Rajó	Labradío	28
270	Ramón Burgos Alvarez	Rajó	Monte alto	236
271	Verísimo Besada	Rajó	Labradío	50
272	Narciso Dasilva Vázquez	Rajó	Patio	38
273	Francisco Novoa	Rajó	Vinya	228
274	Juan Ruano González	Rajó	Jardín	158
275	Vicente Echevarría Novoa	Rajó	Jardín	37
276	Herederos de Pablo Bailboa	Rajó	Monte alto	293
277	Clemente Echevarría Novoa	Rajó	Labradío	179
278	Verísimo Besada	Rajó	Labradío	210
279	Estrella Denis Novoa	Rajó	Labradío	277
280	Rogelio Denis Novoa	Rajó	Labradío	102
281	Alfonso Pintos Parada	Rajó	Patio	145
282	Desconocido	Rajó	Cañaveral	35
283	Carmen Alvarez Sanmartín	Rajó	Labradío	14
284	Luciano Sanmartín	Rajó	Labradío	16
285	Josafa Sanmartín	Rajó	Labradío	16
286	Carmen Outada	Rajó	Labradío	8
287	Carmen Martínez	Rajó	Labradío	16
288	Carmen Alvarez Sanmartín	Rajó	Labradío	38
289	Herederos de Joaquín García	Rajó	Labradío	50
290	Salvador Rosales Sanmartín	Rajó	Jardín	30
291	Eduarda Agis	Rajó	Labradío	20
292	Peragrina Gómez	Rajó	Labradío	55
293	Manuel Pérez	Rajó	Labradío	20
294	Rosa Iglesias	Rajó	Monte alto	376
295	José Iglesias	Rajó	Monte alto	111

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24845 ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre ocho cuadros y un barguano, cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25), fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barcelona varias obras, entre las que figuran seis ángeles escopeteros, sin firma, de las siguientes medidas: 1,55 por 0,93, 1,05 por 0,77, 1,05 por 0,77, 0,37 por 0,30, 1,10 por 0,88 y 0,37 por 0,30 metros, valorados en 300.000 pesetas; dos ángeles escopeteros, sin firma, de 0,58 por 0,40 y 0,50 por 0,36 metros, valorados en 60.000 pesetas, y un barguano, con masa de 1,80 por 1,27 metros, valorado en 150.000 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado, que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio de quinientas diez mil (510.000) pesetas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera para algún Museo del Estado, que en su día se determine, ocho cuadros y un barguano, cuya exportación ha sido solicitada por «D. Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas diez mil (510.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

24846 ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y,

resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25), fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Barajas un óleo sobre lienzo, atribuido a Albert Cuyp (necesitado de restauración), que representa a San Juan Bautista, de medidas 1,18 por 1,88 metros, valorado en 500.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de quinientas mil (500.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para algún Museo del Estado, que en su día se determine, un óleo sobre lienzo que representa a San Juan Bautista, cuya exportación ha sido solicitada por «D. Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil (500.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

24847 *ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un cuadro cuya exportación había solicitado «D. Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por «D. Pedro Alarcón, S. A.» (con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25), fue solicitada de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irán, un cuadro de personajes, sin firma, de 0,82 por 0,63 metros, valorado en 50.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún Museo del Estado, que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera para algún Museo del Estado, que en su día se determine, un cuadro de personajes, cuya exportación ha sido solicitada por «D. Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cincuenta mil (50.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario. Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

24848 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se complementa el plan de estudios de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.*

Vista la solicitud elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, a propuesta de la Junta de Directores de Departamento y por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto completar el plan de estudios de la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, aprobado por Resolución de 12 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), en la forma que a continuación se indica:

Primero.—Además de la Lengua Fundamental obligatoria que figura en el referido plan, los alumnos deberán elegir una segunda lengua complementaria, de acuerdo con la especialidad que vayan a escoger.

Segundo.—La enseñanza de esta segunda lengua se impartirá en dos cursos de tres horas semanales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

24849 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica la de 17 de diciembre de 1973, que aprobó el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.*

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 17 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1974), que aprobó el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, en el sentido que a continuación se indica:

En el segundo curso de la División de Filología de la citada Facultad los alumnos deberán elegir dos lenguas: Una clásica (Griego o Árabe) y otra moderna (Francés o Inglés), que se cursarán con tres horas semanales cada una de ellas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

24850 *RESOLUCION de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia la provisión de una vacante en esta Real Academia.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Torroja Miret, ocurrido en Barcelona el día 4 de mayo de 1974, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario, correspondiente a la Sección de Exactas. Se anuncia su provisión, en virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 16 de mayo de 1963. Para ser elegido Académico es necesario:

Primero: Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo: Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercero: La propuesta se presentará, dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario, José María Otero.

MINISTERIO DE TRABAJO

24851 *ORDEN de 6 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 29 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos. Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Vasco Navarra, S. A. Española de Seguros y Reaseguros», contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Trabajo de cinco de abril de mil novecientos setenta y uno y en alzada que se desestima por el Ministerio de Trabajo de veintiséis de junio del mismo año, y